

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 149 -2021-GRA/GR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 MAYO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEBATA 10



Huaraz, 25 MAY 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 420-2020-GRA/GGR de fecha 20 de noviembre de 2020, la Resolución Gerencial General Regional N° 096-2021-GRA/GGR de fecha 23 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagrada que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se indica que es atribución del Gobernador Regional de Ancash designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personas bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;



Así mismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y el Directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público;

Que, es preciso continuar con el alcance de los objetivos y metas planteados por la gestión, a efectos de garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión Regional; y en atención, a las facultades conferidas al titular de la Entidad, éste puede designar o cesar a los funcionarios responsables en los diferentes órganos de la Entidad de acuerdo a la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 420-2020-GRA/GGR, que resuelve en su artículo primero, designar a partir de la fecha a don MARTIN NOLASCO RAMIREZ LOPEZ en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II - Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que, del acto administrativo citado precedentemente, se infiere que la designación conferida don MARTIN NOLASCO RAMIREZ LOPEZ en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II - Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash, es un cargo de **confianza** y por tal, de disposición de la autoridad competente su cese;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 096-2021-GRA/GGR de fecha 23 de febrero de 2021, se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 420-2020-GRA-GGR de fecha 20 de noviembre de 2020, quedando de la siguiente manera "**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a partir de la fecha a don MARTIN NOLASCO RAMIREZ LOPEZ en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II - Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash, nivel remunerativo F-4".

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación de don MARTIN NOLASCO RAMIREZ LOPEZ en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II - Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash, dada con Resolución Gerencial General Regional N° 420-2020-GRA/GGR, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha, al Mg. FABIO ABUNDIO FIGUEROA OSORIO en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II - ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, nivel remunerativo F-4, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 MAYO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.



**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MR. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
25 MAYO 2021  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
PEDATARIO



